

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

12590

Resolución de concesión del tercer grupo de pago de la III Convocatoria de ayudas extraordinarias, y a fondo perdido, para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Palma, para paliar los efectos de la Covid-19

BDNS: 594490

Antecedentes

1. En fecha 8 de junio de 2021 se firmó el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (GOIB), el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma, respectivamente, para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.
2. El 12 de noviembre de 2021 el Patronato de la Fundación Mallorca Turisme aprobó la III convocatoria de ayudas extraordinarias, a fondo perdido, para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Palma para paliar los efectos de la Covid-19.
3. El 12 de noviembre de 2021 el director de la Fundación Mallorca Turisme dictó Resolución por la cual se aprobó la III Convocatoria de ayudas extraordinarias para paliar los efectos de la Covid-19 en los sectores económicos que desarrollan la actividad económica en el municipio de Palma (BOIB núm.158 de 16 de noviembre).
4. El 14 de diciembre de 2021, el director de la Fundación Mallorca Turisme, como instructor del expediente, informa de que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria para poder acceder a las subvenciones.
5. El 14 de diciembre de 2021 se emite informe jurídico favorable sobre la propuesta de Resolución de concesión de las ayudas.
6. En el presupuesto de gastos de la Fundación Mallorca Turisme hay crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la presente convocatoria, por un importe de 1.000.000 €, que es el remanente de las dos anteriores convocatorias.

Fundamentos jurídicos

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).
3. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid 19 (BOIB nº. 180, de 20 de octubre).
4. El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y las modificaciones posteriores, establece que la Fundación Mallorca Turisme se queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes (BOIB nº. 99, de 18 de julio).
5. El Patronato de la Fundación Mallorca Turismo el 19 de enero de 2021 aprueba modificar el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación para incluir como finalidad “impulsar la reactivación económica de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla. El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme (BOIB nº. 10, de 23 de enero).
6. De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme son finalidades de la Fundación, entre otros, impulsar la reactivación de la economía de la isla de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones a distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación.
7. El Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca de 2021, se aprueba por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 30 de



diciembre de 2020. Este Plan incluye el plan de fomento previsto por la Fundación Mallorca, con el objeto de disponer de un instrumento conjunto que recoja la planificación de la actividad de fomento de todo el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes. Con estas competencias, el 12 de marzo de 2021, el Patronato de la Fundación aprueba una modificación del Plan de actuación y del Plan estratégico de subvenciones de la Fundación de 2021 para incluir la tramitación de convocatorias de ayudas a favor de establecimientos y negocios vinculados a ayuntamientos, para paliar los efectos de la covid-19. La modificación del plan estratégico se aprueba en sesión del Consejo ejecutivo del Consejo de Mallorca de 17 de marzo de 2021.

Por todo lo expuesto,

Dicto la siguiente **Resolución**:

1. CONCEDER las ayudas a los siguientes beneficiarios:

A) Beneficiarios de las subvenciones (incluidas comunidades de bienes):

NIF	IMPORTE
46957861A	2.000,00 €
52768142R	2.000,00 €
18216999X	2.000,00 €
72659835Y	2.000,00 €
B57990574	2.000,00 €
43103790L	2.000,00 €
43066942V	2.000,00 €
E16503575	2.000,00 €
B07714710	2.000,00 €
15848673V	2.000,00 €
15837173V	2.000,00 €
34867347Z	2.000,00 €
43092178E	2.000,00 €
B57974628	2.000,00 €
43037700P	2.000,00 €
X8259839X	2.000,00 €
B57501249	2.000,00 €
43011178M	2.000,00 €
X2518998S	4.000,00 €
43076927C	2.000,00 €
41342952S	2.000,00 €
43217415R	2.000,00 €
B65378382	2.000,00 €
09161670B	2.000,00 €
49484437Y	2.000,00 €
E57490047	2.000,00 €
43191410D	2.000,00 €
E57571804	2.000,00 €
43117107L	2.000,00 €
B57747495	2.000,00 €
43107369X	2.000,00 €
Y6504389A	2.000,00 €
E07480023	2.000,00 €
B57637449	2.000,00 €
42992235Z	2.000,00 €





NIF	IMPORTE
B16600140	2.000,00 €
B57011835	2.000,00 €
B57950586	2.000,00 €
43160121T	2.000,00 €
B16528820	2.000,00 €
B07756729	2.000,00 €
43143338F	2.000,00 €
43077703Z	2.000,00 €
B57257321	2.000,00 €
Y1957959Y	2.000,00 €
B16648503	2.000,00 €
B57750192	2.000,00 €
B16618050	2.000,00 €
43047286A	2.000,00 €
01874696N	2.000,00 €
B57186421	2.000,00 €
43069677S	2.000,00 €
B07895162	2.000,00 €
41321576Y	2.000,00 €
43044558N	2.000,00 €
43025808F	2.000,00 €
TOTAL	114.000,00 €

B) Porcentajes de distribución de comunidades de bienes:

NIF	IMPORTE	REGISTRO	DNI y % MIEMBRO 1	DNI y % MIEMBRO 2	DNI y % MIEMBRO 3
E16503575	2.000,00 €	2021-E-RE-28650	X9191389Z (50%)	Y5151575A (50%)	
E57490047	2.000,00 €	2021-E-RE-28832	X1884406Q (50%)	X01869705N (50%)	
E57571804	2.000,00 €	2021-E-RE-28703	X3719899V (50%)	X3819760N (50%)	
E07480023	2.000,00 €	2021-E-RE-28480	43014149D (20%)	42984891F (40%)	42988058T (40%)
TOTAL	8.000,00 €				

2. DENEGAR las siguientes solicitudes y sus causas de exclusión:

Registro de entrada	Nif	Causa
2021-E-RE-28495	43162133B	D
2021-E-RE-28496	43036000X	D
2021-E-RE-28501	44327714K	D
2021-E-RE-28514	43145933A	D
2021-E-RE-28521	B57453763	O
2021-E-RE-28523	B57772824	O
2021-E-RE-28524	41521358X	D
2021-E-RE-28526	B57372419	O
2021-E-RE-28528	43027454C	O
2021-E-RE-28529	85088592T	C D
2021-E-RE-28532	B57696098	O
2021-E-RE-28535	B57899742	O
2021-E-RE-28537	E01839968	C G





Registro de entrada	Nif	Causa
2021-E-RE-28540	B57424525	O
2021-E-RE-28541	37340146Z	C
2021-E-RE-28542	B57711863	O
2021-E-RE-28543	B57298515	O
2021-E-RE-28544	Y2764377K	C
2021-E-RE-28545	B16607459	O
2021-E-RE-28546	X6798854P	C
2021-E-RE-28548	X9781787W	C
2021-E-RE-28550	43224753W	D
2021-E-RE-28553	41697098F	C
2021-E-RE-28561	55239787C	D
2021-E-RE-28567	X9296177Z	O
2021-E-RE-28568	B57766859	O
2021-E-RE-28570	77961315D	O
2021-E-RE-28571	X6313234X	O
2021-E-RE-28576	49921432R	O
2021-E-RE-28578	E57762080	O
2021-E-RE-28580	42950167J	O
2021-E-RE-28581	42977972B	D
2021-E-RE-28586	43055024J	O
2021-E-RE-28590	B16569204	C
2021-E-RE-28594	B57998650	O
2021-E-RE-28597	71513360N	D
2021-E-RE-28598	B02716017	C
2021-E-RE-28599	78205002B	C
2021-E-RE-28602	X4524462V	C
2021-E-RE-28608	43204983N	O
2021-E-RE-28609	X3701793N	O
2021-E-RE-28610	52357293R	K
2021-E-RE-28623	B07914658	O
2021-E-RE-28625	45612970Z	O
2021-E-RE-28628	34065164W	O
2021-E-RE-28629	43076578Q	O
2021-E-RE-28630	B57244626	C
2021-E-RE-28631	18928986D	O
2021-E-RE-28637	43042397J	O
2021-E-RE-28641	B57964413	C
2021-E-RE-28642	B57964421	C
2021-E-RE-28646	B57060410	O
2021-E-RE-28689	43058485R	O
2021-E-RE-28690	45609769X	A
2021-E-RE-28691	43220436D	O
2021-E-RE-28692	43183786K	O
2021-E-RE-28697	E57795650	C M
2021-E-RE-28698	X1863261P	O
2021-E-RE-28699	Y6721201V	C



Registro de entrada	Nif	Causa
2021-E-RE-28708	52986436W	O
2021-E-RE-28709	B16595449	O
2021-E-RE-28710	01926686E	D
2021-E-RE-28711	X5632295D	C G
2021-E-RE-28713	B16665374	C
2021-E-RE-28714	43130477A	O
2021-E-RE-28744	01183612D	D
2021-E-RE-28746	X4320194N	C
2021-E-RE-28762	B57069619	O
2021-E-RE-28767	X3079130M	C
2021-E-RE-28833	X6053209T	O
2021-E-RE-28622	43072399T	O
2021-E-RE-28682	B57889263	O
2021-E-RE-28695	X2932522E	O
2021-E-RE-28836	55230296M	O
2021-E-RE-28837	Y1134475Z	C D

Causas de exclusión	
IAE sin epígrafe o bien, sin actividad; fecha del certificado censal anterior a diciembre 2020 o falta.	A
Datos interesado con diferente firmante/interesado incorrecto/ falta de comuneros	B
NO ha visto reducida su facturación en un 20% dentro del periodo indicado en la convocatoria o bien sin alta censal compatible	C
Domicilio fiscal o social en otro municipio	D
Tener deuda pendiente o no presenta certificado	E
Tener local o empresa de baja o no describir los datos del local o establecimiento	F
Falta CIF/DNI/NIE/ o integrantes de la ESPJ	G
Falta solicitud o su cumplimentación (casillas declaración) o documentación ilegible	H
Solicitud duplicada	I
Tiene más de 20 trabajadores de media anual computando todos los centros de trabajo con una facturación en 2019 inferior a un millón de euros, o la facturación del negocio NO ha disminuido durante el 2020 en una cantidad superior a un 20% en relación con 2019, o perteneciendo a la agrupación 68 el negocio cuenta con más de 50 trabajadores O NO MARCA CASILLA	J
Sanción por incumplimiento normativa Covid-19 o no rellena casilla	K
Despido trabajadores en ERTE o no rellena casilla	L
No subsana la documentación requerida	LL
NO marca casilla de compromiso de no disolver CB o ESPJ	M
Trámite incorrecto	N
Incompatibilidad con otras ayudas	O

3. PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se comunique a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. INFORMAR a los interesados de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turisme, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).





No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 14 de diciembre de 2021

El director de la Fundación Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordà

